

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00433.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios 63 al 65 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Señalar nuevamente la hora de las 9 a.m. del día 12 del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, acorde a lo dispuesto en proveído calendarado 14 de Febrero del año 2020 (folio 61 - 1).-

2. En dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas en el proveído en referencia (folio 61 - 1).-

3. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.-

4. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del Código General el Proceso, se prorroga por seis (6) meses el término para resolver la instancia, haciendo uso de la facultad conferida por la norma en referencia y teniendo en cuenta la suspensión de términos generada por la emergencia sanitaria con ocasión del Covid\_19.-

5. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 041, hoy 12 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6fb0c1308627f9e64216ee03c3e22678b780abc44c76b91f4985b3f6fa1a0e6**

Documento generado en 10/03/2021 02:30:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**